

**TELÉFONOS DESTACADOS**

Subs. de Seguridad . . . . .	154 241598
Bromatología . . . . .	154 245039
Direc. de Residuos . . . . .	154 241657
Direc. de Tránsito . . . . .	4494 961
Protección Civil . . . . .	154 241733
Servicio de Agua . . . . .	154 348593
Servicios Públicos Guardia . . . . .	154 348430
Subs. Atención Al Vecino . . . . .	154 348443
Ofic. de Comercio Guardia Activa . . . . .	154 241623
Radio Municipal . . . . .	154 348600
Zoonosis . . . . .	154 241635

Mesa de entradas . . . . .	4494 155 / 158
Carpintería Municipal . . . . .	4494 328
Catastro . . . . .	4494 476 Int 25
Cci Barrio Mallin . . . . .	4495 270
Centro de Convenciones . . . . .	4495 460
Centro de Informes Turísticos . . . . .	4494 124
Centro Educativo Terapéutico CET . . . . .	4495 400
Co.ma.dis Área de Discapacidad . . . . .	4494 155 / 158 Int 115
Concejo Deliberante . . . . .	4494 261
Coord. de Programas y Proyectos . . . . .	154 241642
Direc. de Comercio . . . . .	4494 155 / 158 Int 107
Direc. de Fiscalización . . . . .	4495 941
Direc. de Medio Ambiente . . . . .	4494 476 Int 23
Direc. de Parques y Jardines . . . . .	154 241649
Guardería Municipal . . . . .	4494 505 / 154 241637
Intendencia . . . . .	4494 155 / 158 Int 103
Legales . . . . .	494 155 / 158 Int 104
Museo . . . . .	4494 061
Obras Particulares . . . . .	4494 476 Int 22
Obras y Planeamiento . . . . .	4494 498
Ofic. Técnica Obras Publicas . . . . .	4494 476 Int 24
Planificación y Obra Publica . . . . .	4494 476
Recursos Humanos . . . . .	4494 155/158 Int 106 / 120
Sec. de Economía y Des. Local . . . . .	4494 155/158 Int 109
Sec. de Gobierno . . . . .	4494 155/158 Int 105
Sec. de Turismo . . . . .	4494 124 / 4495 941
Servicios Públicos . . . . .	4494 498
Subs. de Cultura . . . . .	4495 007
Subs. de Deportes . . . . .	4495 467
Subs. de Desarrollo Social . . . . .	4494 192
Subs. de Prensa . . . . .	4494 155/158 Int 119
Subs. de Economía Social . . . . .	4495 459
Tribunal Municipal de Faltas . . . . .	4488 320 154 241741
Unidad de Empleo . . . . .	4488 403
Viceintendencia . . . . .	4494 155/158 Int 113

**CONCEJO DELIBERANTE**

adhcd@villalaangostura.gov.ar  
shcd@villalaangostura.gov.ar  
Presidente: Dra Gordillo Silvana  
Vicepresidente: Gustavo Zwanck  
Secretaria Parlamentaria: Mariana Cerruti  
Prosecretaria Parlamentaria: Paulina Goicochea

**BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

bloquemppn@villalaangostura.gov.ar

**Concejales:**

Dra Gordillo Silvana  
Dr Hensel Guillermo  
M.M.O. Beatriz Tyczynski  
Rial Amanda  
Secretaria: Martínez Katherina

**BLOQUE PJ- FpV**

(Partido Justicialista- Frente Para la Victoria)

bloquepj@villalaangostura.gov.ar

**Concejales:**

Arq. Picón José  
Navarro Valeria  
Secretario: Silva Grecchi Alejo

**BLOQUE PRO**

bloqueprovla@gmail.com

**Concejal:** Zwanck Gustavo

Secretaria: Fernández Julieta

**Bvd. Nahuel Huapi 427 (8407) Villa La Angostura**

**Telefax: (0294) 4494 261**

**Municipalidad de Villa La Angostura**

Obispo de Nevares 32 - (8407) Villa La Angostura

Teléfax: (0294) 4494155/158/175/242

www.villalaangostura.gov.ar

E-mail: munivla@villalaangostura.gov.ar



**Angostura Informa.com**

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN DIGITAL  
Sitio Oficial de la Municipalidad de Villa La Angostura

www.angosturainforma.com

**Boletín Oficial Digital**



Leer On Line, y descargar en PDF.

www.villalaangostura.gov.ar



**BOLETÍN OFICIAL**  
Municipalidad de Villa La Angostura  
NUMERO 262 | NOVIEMBRE 2015



**BOLETÍN OFICIAL** de la Municipalidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina.  
**Primera Edición:** Diciembre de 1983. Oficializado por Ord. N°157/84 del Honorable Concejo Deliberante y Reglamentado por Res. N° 402 del Departamento Ejecutivo el 24 de Septiembre de 1984.

**Editor Responsable:** Municipalidad de Villa La Angostura.

**Director:** Intendente Municipal: Prof. Roberto Cacault

**Intendente Municipal: Prof. Roberto Cacault | Viceintendente: M.M.O. Guillermo Caruso**

**Sec. de Gobierno: Hector José Riffo | Sec. de Economía: Bruno Barbagelata**

**Sec. de Turismo: Marcelo García Leyenda | Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ing. Pablo Ignacio Mascias**

**ORDENANZAS NOVIEMBRE 2015**

ORDENANZA N°3039/2015.-

TÍTULO: "APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA".-  
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura  
En Sesión Ordinaria del día 02 de Noviembre de 2015 -ACTAN°1603-  
SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración Reciproca entre la Municipalidad de Villa La Angostura y la Universidad Nacional de Avellaneda, que obra a fs. 01/05 y que es parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a la Universidad Nacional de Avellaneda y difúndase a través de los medios de comunicación locales a fin de dar difusión y promover la inscripción de las personas interesadas.-

ARTÍCULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3040/2015.-

TÍTULO: "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A FIRMAR COMODATO DE USO CON LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EPULAFQUEN PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOTE FISCAL N° 2 NC 16-20-54-7074 CON DESTINO A SALÓN DE USOS MÚLTIPLES".-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura  
En Sesión Ordinaria del día 02 de Noviembre de 2015 -ACTAN°1603-  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar comodato de uso con la Junta Vecinal del Barrio Epulafquen para la utilización del lote fiscal N° 2 NC 16-20-54-7074, con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples con fines sociales y recreativos para los vecinos del barrio, el mismo figura como Anexo I y que asimismo es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que la autorización mencionada en el Artículo 1° es por un plazo de diez (10) años, renovable automáticamente siempre que se cumplan con los fines, destino y usos indicados.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a los presentantes del Expediente lo resuelto por este Cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 4°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3041/2015.-

TÍTULO: "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A FIRMAR RENOVACIÓN DE COMODATO DE USO CON PRODUCTORES DEL PROGRAMA "HUERTAS ORGÁNICAS MUNICIPAL FAMILIAR Y COMUNITARIA".-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura  
En Sesión Ordinaria del día 02 de Noviembre de 2015 -ACTA N° 1603.-  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a firmar los Contratos de Comodato entre el Intendente Prof. Roberto Enrique Cacault DNI 12.664.912, el Secretario de Economía Bruno Barbagelata DNI 23.997.765 y los productores de las parcelas en las NC 16-21-72-6248 y 4150; en listado que figura como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que los plazos correspondientes son los indicados en cada uno de los respectivos Contratos de Comodatos que como Anexo II integra la presente.-

ARTÍCULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-  
Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3042/2015.-

TÍTULO: "MODIFICACION ART. N° 1 ORDENANZA N° 2430/10. AUTORIZACION A PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A FIRMAR CONVENIO CON BAHIA DEL MANZANO S.A.-"

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura  
En Sesión Ordinaria del día 02 de Noviembre de 2015 -ACTA N° 1603.-  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE lo dispuesto en el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 2430/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la construcción de siete (7) volúmenes, hasta veintinueve (21) unidades habitacionales, con un total de metros cuadrados de un mil ochocientos sesenta (1860 M2) en los lotes N.C. 16-20-53-6220 y 7319, propiedad de Hotel Bahía del Manzano S.A."-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal firmar Convenio con la Empresa Bahía del Manzano S.A., CUIT30-64018238-1 domiciliada en calle Billingurst 2565 Piso 6° A de la C.A.B.A, representada por su presidente Sr. Alejandro Laurence, DNI 7.607.877, propietario de los lotes Nomenclatura Catastral 16-20-53-6220 y 7319, sito en la calle Primo Capraro, colectora de la Ruta Nacional 40 a para llevar adelante la construcción de un mil metros cuadrados (1000m2) de asfalto y/o hormigón sobre calle Primo Capraro Ord. N° 3022/15, en el área de acceso al Río Correntoso a determinar con el Poder Ejecutivo Municipal, con un plazo de hasta un (1) año, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: EL Poder Ejecutivo Municipal deberá instrumentar los mecanismos necesarios para llevar adelante con el propietario de los lotes, un Acta acuerdo, a fin de dar cumplimiento a la plusvalía mencionada en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°: QUEDA establecido que permanecen vigentes las obligaciones asumidas por el propietario en las Ordenanzas N°

1799/06 y N° 2430/10, respectivamente, excepto lo autorizado por la presente.-  
**ARTICULO 5°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese al presentante. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-  
 Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
 Mariana Cerruti (Secretaria CD)

**ORDENANZA N° 3043/2015.-**  
**TÍTULO:** "REGULACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS."  
 El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre de 2015. Acta N°1604.-  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**  
**ARTICULO 1°:** DENOMINASE "Espacios para Actividades Deportivas" a las instalaciones públicas y privadas, cubiertas y descubiertas aptas para el desarrollo de deportes a saber: fútbol, tenis, hockey, paddle, squash, etc.

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE su instalación dentro del ejido municipal, conforme la zonificación establecida por la Ordenanza N° 2659/2, la construcción y/o reformas, para que este uso sea posible se deberá cumplimentar con:

- 1) En instalaciones cubiertas: el uso de referencia deberá respetar las normas fijadas por el Código de Edificación vigente y las reglamentaciones para la actividad deportiva planteada; tales como retiros, densidades edilicias, alturas máximas y mínimas, medios de salida, estacionamiento, etc.
- 2) En instalaciones no cubiertas el uso de referencia se adecuara a las reglamentaciones para la actividad deportiva planteada, a criterio del Poder Ejecutivo podrá remitirse al Concejo Deliberante en función del Plan de Gestión presentado.-

**ARTICULO 3°:** ESTABLEZCASE que las canchas descubiertas llevarán en sus laterales red, malla o similar para evitar la caída de la pelota fuera de las mismas, debiendo asegurarse también la protección de linderos contra los ruidos generados durante el uso, tales como altavoces, propagación de música, gritos y posibles molestias provocadas por la iluminación artificial. A tal efecto la Dirección de Comercio y de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa La Angostura, efectuará las correspondientes constataciones, pudiendo exigir medidas de mitigación.

**ARTICULO 4°:** EN CASO que los espacios deportivos se encuentren ubicados en áreas residenciales se deberá presentar Plan de Gestión ante la Dirección de Medio Ambiente, previo a su habilitación en relación a las condiciones de uso y seguridad de las instalaciones. En caso de espacios ya existentes, DISPONGASE un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la presente para la realización y presentación del mismo. .

**ARTICULO 5°:** DISPONGASE que el horario de funcionamiento es preponderantemente diurno y que el horario de cierre será el de 1am (una), debiendo cerrarse las instalaciones en lo referente al uso deportivo; respecto al buffet, ESTABLECESE el horario límite para la venta y consumo de alcohol a las 00:00 hs (cero horas).-  
**ARTICULO 6°:** FIJASE la multa equivalente de 200 a 2000 N para los titulares de la licencia comercial que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 5°, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 7°:** INSTASE a la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Villa La Angostura a realizar los controles a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y a las demás disposiciones vigentes.-  
**ARTICULO 8°:** COMUNIQUESE a los titulares de las licencias comerciales a quienes comprende la presente ordenanza; a la Dirección de Comercio y a la Dirección de Medio Ambiente y al Juzgado de Faltas.-

**ARTICULO 9°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese al presentante. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-  
 Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
 Mariana Cerruti (Secretaria CD)

**ORDENANZA N° 3044/2015.-**  
**TÍTULO:** "OBTENCION DE LICENCIA Y/O HABILITACION PARA LOCALES DE ESPARCIMIENTO. PROMOCION DE LA SEGURIDAD Y CONTROLES DE NOCTURNIDAD."-  
 El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura

En Sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre de 2015. Acta N° 1604.  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**  
**TITULO I**  
**CONDICIONES Y OBTENCION DE LICENCIA Y/O HABILITACION PARALOCALES DE ESPARCIMIENTO.**  
**ARTICULO 1°:** DISPONGASE el horario de funcionamiento preponderantemente diurno y hasta las 2 A.M, a los locales comprendidos en la presente ordenanza destinados exclusivamente al expendio y consumo de comidas y bebidas dentro del local, sin pista de baile, sin espectáculos, con ó sin música funcional, quedando comprendidos las categorías de:  
 a) Restaurante: (almuerzo y cena).  
 Con Cena Show pueden realizarse shows en vivo durante la cena exclusivamente.  
 b) Parrilla – Confeitería – Casa de Té – Cafetería.

**ARTICULO 2°:** ENTIÉNDASE como "Salón de Usos Múltiples" al local donde se pueden realizar diversas actividades, presentaciones, dictado de cursos, talleres, clases de alguna actividad física, pudiendo realizarlas exclusivamente en horarios diurnos, hasta las 24:00 (veinticuatro horas).-

**ARTICULO 3°:** DISPONGASE las categorías de los "Locales destinados al esparcimiento", con ó sin consumo de bebidas y comidas, con ó sin pistas de baile, con ó sin espectáculos en vivo y con horario amplio de funcionamiento, comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Pub – Resto Bar: es el que se destina al expendio y consumo de todo tipo de bebidas dentro del local. Sin pista de baile sin cobro de entrada. Con equipo de sonido propio. MTA menor a 70 db, la realización de números en vivo quedará sujeta a la acústica del local.
- b) Salón de Fiestas ó Eventos: es el que se alquila para realizar reuniones eventuales, fiestas, cumpleaños, shows, con cualquier tipo de espectáculos, recitales en vivo, entre otros. Queda prohibido al titular sea particular ó Institución, explotar por su cuenta o por cuenta de terceros en forma permanente las actividades mencionadas. MTA (Memoria técnica acústica y decibeles) menor a 60 db. Con equipo de sonido propio.
- c) Confeitería Bailable: es en el cual se efectúan reuniones danzantes, con pistas de baile, cobro o no de entrada. Expendio y consumo de todo tipo de bebidas. Conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1084/00 la MTA (Memoria técnica acústica y decibeles) será menor a 95 db.

**ARTICULO 4°:** Los locales mencionados en el Artículo N° 3, deberán contar con:  
 1.- Informe de Medio Ambiente, Con MTA y db (Memoria técnica acústica y decibeles) según el rubro.  
 2.- Informe Técnico de seguridad presentado por un técnico con matrícula en la Provincia del Neuquén y cumplir con lo dispuesto en Ordenanza N°2642/12 "Seguridad Vial en Espectáculos Públicos".

**TITULO II**  
**HORARIOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y/O HABILITACION PARALOCALES DE ESPARCIMIENTO.**  
**ARTICULO 5°:** ESTABLEZCASE los siguientes horarios a los locales denominados como:  
 a) Pub – Resto Bar: Sin horario de ingreso. DISPONIENDOSE el horario para el cese de la venta de alcohol a partir de las 4:00 am.-  
 b) Salón de Fiestas o Eventos: Será determinado por la Autoridad de Aplicación para cada petición en concreto teniendo en consideración el salón, la zona, quien lo organiza y el objeto del mismo.-  
 c) Locales bailables": DISPONIENDOSE el horario de ingreso hasta las 400 a.m., luego de este horario se deberá mantener las puertas cerradas evitando el ingreso de personas a partir de esa hora. DISPONGASE el horario para el cierre de la barra, es decir, la prohibición de venta de alcohol a partir de las 5:30 am.-

**ARTICULO 6°:** FIJASE la multa equivalente de 1000 a 10000 N para los propietarios de comercios que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 4 a partir de la vigencia de la presente ordenanza.-  
**ARTICULO 7°:** FIJASE a partir del 1° de Enero de 2016 para los comerciantes que no respetaren lo dispuesto en el Artículo N° 5 las siguientes multas:  
 a)Apercibimiento y multa por valor de 500 N.  
 b) Multa por valor de 600 a 1500 N y clausura por 10 (diez) días corridos, en caso de reincidencia, pudiendo disponerse la clausura definitiva.

**ARTICULO 8°:** PROHIBASE la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia y publicidad de canillas libres o similares de bebidas alcohólicas y/o energizantes a menores de 18 años dentro de los

2360	Autorización	Intendencia
2361	Aprobación contrato	O. y S.P.
2362	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2363	Aprobación contrato	Desarrollo Social
2364	Renuncia Directora de Turismo	Viceintendencia
2365	Licencia Médica Guardavida	Viceintendencia
2366	Autorización	Intendencia
2367	Autorización	Intendencia
2368	Aprobación de gastos	Gobierno
2369	Autorización	Intendencia
2370	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2371	Aprobación de gastos	Gobierno
2372	Aprobación de gastos	Gobierno
2373	Aprobación contrato	O. y S.P.
2374	Aprobación contrato	O. y S.P.
2375	Renovación Junta Vecinal Pto Manzano	Gobierno
2376	Autorización	Intendencia
2377	Aporte Económico No Reintegrable	Intendencia
2378	Aporte Económico No Reintegrable	Turismo
2379	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2380	Personería Municipal N° 61 " Club Hípico Los Amigos"	Gobierno
2381	Aprobación de gastos	Gobierno
2382	Veto Ordenanza N° 3044/15 art. 5 y 6	Legales
2383	Aprobación de gastos	Turismo
2384	Aprobación de gastos	Gobierno
2385	Mejoramiento Habitacional	Gobierno
2386	Aprobación contrato	O. y S.P.
2387	Autorización	Intendencia
2388	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2389	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2390	Aprobación contrato	Gobierno
2391	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2392	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2393	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2394	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2395	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2396	Aprobación de gastos	Turismo
2397	Aprobación de gastos	Intendencia
2398	Aprobación de gastos	Economía
2399	Aprobación de gastos	Gobierno
2400	Aprobación contrato	O. y S.P.
2401	Aprobación contrato	O. y S.P.
2402	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2403	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2404	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2405	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2406	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2407	Aprobación contrato	O. y S.P.
2408	Aprobación contrato	O. y S.P.
2409	Autorización	Intendencia
2410	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2411	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2412	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2413	Rechazo planteo empleado	Legales
2414	Oficio Judicial	Viceintendencia
2415	Oficio Judicial	Viceintendencia
2416	Oficio Judicial	Viceintendencia
2417	Aprobación contrato	Turismo
2418	Aprobación de gastos	Turismo
2419	Aprobación de gastos	Turismo
2420	Aprobación de gastos	Gobierno
2421	Aprobación de gastos	Gobierno
2422	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2423	Aprobación de gastos	Gobierno
2424	Reconocimiento Día del Empleado Municipal	Viceintendencia
2425	Autorización	Intendencia
2426	Autorización	Intendencia

## DECRETOS NOVIEMBRE 2015

2261	Aprobación contrato	Desarrollo Social
2262	Exención de patente	Gobierno
2263	Aprobación contrato	Desarrollo Social
2264	Aprobación contrato	Desarrollo Social
2265	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2266	Decreto Reglamentario Ordenanza N° 3013/2015	Turismo
2267	Aprobación de gastos	Viceintendencia
2268	Aprobación de gastos	Turismo
2269	Aprobación contrato	O. y S.P.
2270	Aprobación contrato	Viceintendencia
2271	Aprobación contrato	Viceintendencia
2272	Aprobación contrato	Viceintendencia
2273	Aprobación contrato	Viceintendencia
2274	Aprobación contrato	Gobierno
2275	Aprobación contrato	Viceintendencia
2276	Aprobación contrato	Viceintendencia
2277	Aprobación contrato	O. y S.P.
2278	Modificación Decreto 2006/15	Gobierno
2279	Modificación Decreto 2005/15	Gobierno
2280	Aprobación de gastos	Turismo
2281	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2282	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2283	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2284	Promulgación Ordenanza N° 3039/15	Intendencia
2285	Promulgación Ordenanza N° 3040/15	Intendencia
2286	Promulgación Ordenanza N° 3041/15	Intendencia
2287	Promulgación Ordenanza N° 3042/15	Intendencia
2288	Aprobación contrato	O. y S.P.
2289	Aprobación contrato	O. y S.P.
2290	Aprobación contrato	O. y S.P.
2291	Aprobación de gastos	Gobierno
2292	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2293	Aprobación contrato	O. y S.P.
2294	Aprobación contrato	O. y S.P.
2295	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2296	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2297	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2298	Aprobación de gastos	Gobierno
2299	Aprobación contrato	Economía
2300	Reconocimiento Día del Empleado Municipal	Viceintendencia
2301	Aprobación de gastos	Gobierno
2302	Aprobación contrato	Gobierno
2303	Aprobación contrato	Gobierno
2304	Aprobación contrato	O. y S.P.
2305	Exención de patente	Gobierno
2306	Aprobación contrato	Turismo
2307	Aprobación contrato	O. y S.P.
2308	Aprobación contrato	O. y S.P.
2309	Aprobación contrato	O. y S.P.

2310	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2311	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2312	Aprobación contrato	Gobierno
2313	Aprobación de gastos	Turismo
2314	Programa Loteo Social	Gobierno
2315	Mejoramiento Habitacional	Gobierno
2316	Mejoramiento Habitacional	Gobierno
2317	Mejoramiento Habitacional	Gobierno
2318	Aprobación contrato	Gobierno
2319	Adelanto de sueldo	Viceintendencia
2320	Oblea Libre estacionamiento	Desarrollo Social
2321	Aprobación de gastos	Turismo
2322	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2323	Aprobación contrato	O. y S.P.
2324	Aprobación contrato	Gobierno
2325	Aprobación contrato	Gobierno
2326	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2327	Aprobación contrato	Gobierno
2328	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2329	Aprobación contrato	Gobierno
2330	Aprobación contrato	Gobierno
2331	Aprobación de gastos	Gobierno
2332	Cese Relación laboral	Viceintendencia
2333	Aprobación contrato	O. y S.P.
2334	Consideración Apelación	Legales
2335	Aprobación de gastos	Gobierno
2336	Aprobación de gastos	Gobierno
2337	Aprobación contrato	Gobierno
2338	Cese Relación laboral	Viceintendencia
2339	Aprobación contrato	O. y S.P.
2340	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2341	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2342	Aprobación de gastos	Desarrollo Social
2343	Mejoramiento Habitacional	Gobierno
2344	Mejoramiento Habitacional	Gobierno
2345	Aprobación contrato	O. y S.P.
2346	Aprobación contrato	O. y S.P.
2347	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2348	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2349	Aprobación contrato	Gobierno
2350	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2351	Autorización	Intendencia
2352	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2353	Aporte Económico No Reintegrable	Desarrollo Social
2354	Promulgación Ordenanza N° 3043/15	Intendencia
2355	Promulgación Ordenanza N° 3044/15	Intendencia
2356	Promulgación Ordenanza N° 3045/15	Intendencia
2357	Promulgación Ordenanza N° 3046/15	Intendencia
2358	Aporte Económico No Reintegrable	Gobierno
2359	Aprobación contrato	O. y S.P.

locales destinados al esparcimiento, con o sin pistas de baile, con o sin espectáculos en vivo.

ARTÍCULO 9°: PROHIBASE la entrada y permanencia de menores de 18 años en locales destinados al esparcimiento, con o sin consumo de bebidas y comidas, con o sin pistas de baile, con o sin espectáculos en vivo, después de las 02:00. Quedan exceptuados del presente los mayores de 16 años que cumplan con lo estipulado en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 1764/06.-

ARTÍCULO 10°: DISPONGASE una multa de 200 a 2000 N para los titulares de la licencia comercial y a los padres o tutores legales en caso de ingreso de menores de 16 años (que posean carnet autorizante) y menores de 18 años, que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°: FIJASE que los locales de esparcimiento indicados en los puntos a) y c) del Artículo 5° deberán exhibir en la puerta de ingreso y en la barra los horarios y condiciones establecidos en el mencionado artículo, debiendo además exigir a quienes ingresan al local la presentación del DNI. (Documento Nacional de Identidad).-

ARTÍCULO 12°: INSTASE a la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Villa La Angostura a realizar los controles a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y a las demás disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 13°: COMUNIQUESE a los propietarios de comercios a quienes comprende la presente ordenanza; a la Dirección de Comercio y a la Dirección de Medio Ambiente y al Juzgado de Faltas; al Consejo Municipal del Niño y Adolescente y a la Dirección de Desarrollo Social, todos dependientes de la Municipalidad de Villa La Angostura; a la Comisaría N° 28 de nuestra ciudad, y a la Cámara de Comercio y Asociación de Hoteles y Restaurantes de Villa La Angostura, respectivamente.-

ARTÍCULO 14°: COMUNIQUESE al área de Prensa de la Municipalidad de Villa La Angostura, la necesidad de difusión de la presente y la promoción del consumo responsable de alcohol en el ámbito de nuestra localidad.

ARTÍCULO 15°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese al presentante. Regístrese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3045/2015.-  
TÍTULO: "AUTORIZACION CONDONACION DE INTERESES Y PLAN DE PAGOS DE TASAS MUNICIPALES LOTE NC 16-20-51-9580".-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre de 2015-ACTA N°1604.-  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a condonar el pago de intereses moratorios a fecha noviembre del año 2015, por la suma de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos con veintiséis centavos (\$68.400,26) correspondientes al lote NC 16-20-51-9580 cuyo titular es la señora Barría de Murer Alastenia.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE un plan de pago con Sr. Javier Antonio Murer DNI 22.049.280, quien será el responsable de firmar el correspondiente convenio de pago de hasta veinte (20) cuotas a fin de cubrir el pago del capital adeudado a la fecha, de pesos noventa y siete mil ciento noventa con ochenta y nueve centavos (\$97.190,89); correspondiente a tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, aplicándose respecto a las cuotas lo dispuesto en la Ordenanza N° 2648/12.-

ARTÍCULO 3°: EN EL CASO de incumplimiento del plan de pago mencionado en el Artículo N° 2, corresponderá el pago del total de la deuda existente en el lote titularidad de la Sra Barría de Murer Alastenia, debiendo afrontar el pago de capital más los intereses que correspondan.

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE la aplicación de lo dispuesto en el Artículo N° 3 Ordenanza N° 2691/13 siempre que persista la titularidad registral de la Sra. Alastenia Barría de Murer por su condición de antigua pobladora.-

ARTÍCULO 5°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N° 3046/2015.-  
TÍTULO: "AUTORIZACIÓN DE USO ESTACION DE GNC EN EL LOTE N.C. 16-21-47-3822"  
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2015- ACTA N° 1604.-

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el Uso Estación de Gas Natural Comprimido en el lote N.C 16-21-47-3822, según solicitud del presentante, asimismo deberá cumplimentar el resto de la normativa vigente, tanto desde Medio Ambiente, y normativas de seguridad referidas a Estaciones de GNC.-

ARTÍCULO 2°: LA AUTORIZACIÓN de la presente Ordenanza es a los efectos de su utilización exclusiva del uso por ESTACION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO, y por el término de trescientos sesenta (360) días desde la promulgación, para que obtenga la aprobación de planos del proyecto por la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLEZCASE que deberá presentar plan organizado y ordenado para el acceso a la futura Estación de GNC, que deberá ser consensuada con la Dirección de Tránsito, priorizando sobre calle Alfa Caduatauro.-

ARTÍCULO 4°: CADUCIDAD, al vencimiento del plazo previsto en Artículo N° 2 se dejará sin efecto la presente autorización.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE, a la Subsecretaría de Planificación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa La Angostura.-

ARTÍCULO 6°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N° 3047/2015.  
TÍTULO: ASIGNAR NOMBRE DE JOSÉ LUIS SAAVEDRA AL BARRIO 64 VIVIENDAS.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2015 – ACTA N° 1605.-

EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°ASIGNESE el nombre de: JOSE LUIS SAAVEDRA al Barrio 64 Viviendas ubicado entre las calles Amancaes, Guanaja y Anselmo Alvarez de nuestra Localidad;

ARTÍCULO 2°: ELEVASE copia por secretaria de la presente a la familia de José Luis Saavedra y al área municipal correspondiente para su conocimiento;

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

ARTÍCULO 4°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3048/2015.  
TÍTULO: ASIGNAR MENCIÓN ESPECIAL A ESCUELA DE FÚTBOL PRIMEROS PASOS.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2015 – ACTA N° 1605.-

EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ASISGNESE una mención especial a la "Escuela de Fútbol Primeros Pasos", por la tarea de contención social, real y efectiva que llevado adelante en nuestra localidad; enmarcado el reconocimiento en la Ordenanza N°2769/13;

ARTÍCULO 2 °: ELEVASE copia por Secretaria de la presente al líder responsable, Sr. Claudio "Tito" Pérez:-

ARTÍCULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3049/2015.-  
TITULO: "AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A FIRMAR COMODATO POR SETENTA METROS (70m2) EN LOTE NC 16-20-62-3079 CON LA ASOCIACION DE BÚSQUEDA Y RESCATE EN ZONAS AGRESTES".-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2015- ACTAN° 1605.- SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a firmar Contrato de Comodato con la Asociación de Búsqueda y Rescate en Zonas Agrestes por fracción de setenta metros cuadrados (70m2) de tierra del lote pastoril 9 fracción 79 III Manzana B Lote 9, NC 16-20-062-3079, cuya superficie total es de ochocientos setenta y siete con 50/100 metros cuadrados (877,50 mts2), por el plazo de dos (2) años pudiendo ser prorrogable por el período dispuesto en Ordenanza N°2644/12, registrado bajo el expediente N° 162-AL-2011.-

ARTICULO 2°: DISPONGASE que la Asociación de Búsqueda y Rescate en Zonas Agrestes deberá permitir el acceso vehicular hacia la parte posterior del lote mencionado en el Artículo N°1 en horario de administración pública municipal con destino de estacionamiento.

ARTICULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3050/2015.-

TITULO: "AUTORIZAR LA AMPLIACION LOCAL COMERCIAL EN LOTE NC 16-20-55-8041.-".

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2015- ACTAN°1605.- SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar la ampliación del local comercial en lote NC 16-20-55-8041, propiedad de Diego Sierra DNI 20.911.561 y Mariana Real DNI 22.493.197, conforme fs 01 por una superficie de treinta y dos metros cuadrados (32,00 m2) ubicados en planta baja; debiendo abonar los derechos de edificación, y la multa por excedente de FOS aplicándose a diecisiete con treinta y tres metros cuadrados (17,33 m2).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al presentante y a la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Villa La Angostura.-  
ARTICULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3051/2015.-

TÍTULO: "VEREDAS REGLAMENTARIAS"

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2015- ACTAN° 1605.- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DENOMINASE vereda a la franja de la vía pública destinada a circulación peatonal, delimitada entre el cordón cuneta en el inicio de la calle y la línea municipal de cada lote.-

ARTICULO 2°: DISPONGASE que las obras de ejecución y mantenimiento de las veredas son obligación de cada frentista y que la mejora de las mismas deberá realizarse con el material y en los plazos que el Departamento Ejecutivo disponga mediante la reglamentación correspondiente y que figura en "Anexo I" de fojas 3 a 16, como modelos tipo y criterio a unificar en la urbanización de cada lugar.-  
ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar las escaleras, contenciones y otro tipo de edificaciones cuando la geología del lugar lo requiera, respetando las disposiciones de medidas y ubicación de la cartelería según los casos.-

ARTICULO 4°: APLICASE lo dispuesto en la Ordenanza N° 1159/01 "Digesto de Faltas Municipales" Título IV capítulo 1, "Obras Privadas" inc. 13; previa notificación de treinta (30) días hábiles y una vez realizada la reglamentación dispuesta en el Artículo N° 2°.-  
ARTÍCULO 5° PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)

Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N° 3052/2015.-

TITULO: "AUTORIZAR LA APROBACION DE SUBDIVISION SIMPLE EN LOTE 16-20-48-4729".

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2015 -ACTAN° 1605.- SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar la subdivisión simple del lote NC 16-20-48-4729, propiedad del Héctor Ramón Sosa DNI 7.895.772; Ángela María Minoli DNI 21.581.380 y Julio Hernández DNI 13.047.295, a fin de construir un (1) volumen por parcela, respetando la servidumbre de paso acordada entre las partes y manteniendo los índices urbanísticos vigentes, según consta a fs. 02 y 03.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al presentante y a la Dirección de Obras Particulares.

ARTICULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3053/2015.-

TITULO: "AUTORIZAR LA APROBACION DEL CAMBIO DE DESTINO A RESERVA FISCAL DEL LOTE NC 16-20-64-6806".

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2015 -ACTAN° 1605.- SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar el cambio de destino de Espacio Verde a Reserva Fiscal del lote NC 16-20-64-6806, de una superficie de un mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados (1353,01 m2), y a aprobar la mensura de fraccionamiento del lote, según figura en fs 07 y 08 del expediente presentado, registrado en Catastro Municipal bajo el expediente N° 7-I-2015.-

ARTÍCULO 2°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N° 3054/2015.-

Título: "AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A APERTURA CALLE PUBLICA SOBRE LOTE NC 16-20-60- 2570" (ESPACIO VERDE).-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa La Angostura. En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre 2015- ACTA N°1605.- SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura que genere la prolongación de la calle Río Minero sobre el Espacio Verde identificado como 16-20-60-2570, conforme croquis de fojas 24, para acceder a la Reserva Fiscal y loteo aprobado mediante Ordenanza N° 3018/15, propiedad del Sr. Alejandro Andrés Settepassi DNI 18.009.756.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura que genere la prolongación de la calle Río Malleo sobre la Reserva Fiscal identificado como 16-20-60-4364, conforme croquis de fojas 28, para continuidad a la trama vial existente.-

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE que la apertura, construcción y enripado de la calle autorizada en al Artículo N° 1, estará a cargo del propietario, Sr. Alejandro Andrés Settepassi, quien deberá contemplar las alternativas constructivas planteadas por la Dirección de Medio Ambiente y el informe ambiental de fs 57 a 63, a los fines de mantener los drenajes naturales del mallín.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al presentante lo resuelto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3055/2015.-

TITULO: "MODIFICACION ARTICULO 1° ORDENANZA N° 2620/12- LOTE NC 16-20-70-0599".

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2015- ACTAN°1605.- SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2620/12 el que quedará redactado de la siguiente manera. "AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar los planos de obra nueva de la vivienda sobre el Lote de N.C. 16-20-70-0599, propiedad del Sra. Scarcella Laura Eleonor, DNI 12.776.646, ubicado en la calle Totoral N° 536 del Barrio El Once de la localidad de Villa la Angostura, conforme la implantación de planos de fs. 50 a 54, debiendo cumplir dichos planos con la normativa vigente."-

ARTICULO 2°: DISPONGASE que se exceptúa lo dispuesto en la Ordenanza N° 2779/13 respecto de lo autorizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al presentante y a la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Villa La Angostura, lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 4°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3056/2015.-

TÍTULO: "ACEPTACIÓN DONACIÓN ROTARY CLUB VILLA LA ANGOSTURA"

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2015 –ACTAN° 1605.- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación de una máquina VMB-LO-50 cuyo destino es la elaboración de jugo de soja, conservas y dulces, según lo dispuesto en el expediente 100-CRV-2012 de parte del ROTARY CLUB VILLA LA ANGOSTURA.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE el agradecimiento al ROTARY CLUB VILLA LA ANGOSTURA.-  
ARTÍCULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3057/2015.-

TITULO: "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 3013/15 REGISTRO DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS TEMPORARIOS"

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2015 –ACTAN°1605- SE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N°3013/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CRÉASE el Registro de Alojamiento Turístico Temporario (ATT)";-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N°3013/15 quedando redactado de la siguiente manera: "AGRÉGASE al CAPÍTULO IV del TÍTULO XI del Digesto Municipal de Faltas (Ord. 1169/01) el artículo 225 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 225 bis: Toda persona Física o Jurídica que incurra en las conductas tipificadas en la presente ordenanza de publicidad de servicios y actividades turísticas no habilitados comercialmente, será penado con una multa de 1000 N a 10000 N."-

ARTICULO 3°: AGRÉGASE el Régimen Sancionatorio que corresponderá lo siguiente:

Infraacción	Sanción (mínima y máxima)
La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos fijados en la presente normativa	Apercibimiento Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
La falta de colocación del ISO logotipo identificatorio otorgada por la Secretaría de Turismo.	Apercibimiento Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
La no disponibilidad y/o falta de actualización del libro de pasajeros u hojas de registro manuales o informativas.	Apercibimiento Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, sin previo aviso, ni aprobación de la Secretaría de Turismo y cuando dichas modificaciones implicaran una reducción en la calidad de servicio prestado.	Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso a la Secretaría de Turismo	Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
Puesta en vigencia y la modificación de tarifas sin que mediare aviso fehaciente a la Secretaría de Turismo.	Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
La falta de mantenimiento de la infraestructura equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la presentación del servicio al pasajero.	Apercibimiento Multa equivalente a un mínimo de 150 N. y un máximo de 1500 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
La exhibición de folletería, publicidad y papelería en general de una modalidad distinta a la que fuere homologada por la Secretaría de Turismo	Apercibimiento. Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
La no presentación destacada y en lugar visible al público de las tarifas comunicadas a la Secretaría de Turismo	Apercibimiento. Multa equivalente a un mínimo de 75 N. y un máximo de 750 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.
La no autorización de la entrada de los inspectores de la Secretaría de Turismo, debidamente acreditados por parte del propietario de la casa o departamento.	Multa equivalente a un mínimo de 150 N. y un máximo de 1500 N. por casa y/o departamento hasta Clausura.

ARTÍCULO 4°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-  
Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3058/2015.-

TITULO: "AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A HABILITAR VEHÍCULO FORD FIESTA A LA LICENCIA DE TAXI N° 1931"

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2015 –ACTAN°1605.- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a habilitar el vehículo Ford Fiesta dominio JLE 208, modelo 2010 a la licencia de taxi N° 1931, cuyo titular es el señor Orlando Pedro Roth, D.N.I. 10.314.325, hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)

ORDENANZA N°3059/2015.-

TITULO: "AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A FIRMAR BOLETO DE COMPRAVENTA LOTE NC 16-20-064-1826.-".

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura En Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2015 -ACTAN°1605- SE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a firmar Boleto de Compraventa entre el Sr. Andrés Esteban Crespo DNI 25.766.846 y Sra. Natalia Lorena Velázquez DNI 30.134.385 en relación al lote identificado NC 16-20-064-1826, quienes asumirán las obligaciones previstas en Artículo 2° de las Ordenanzas N° 2698/13 y 2765/13, respectivamente.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a los solicitantes lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 3°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Mariana Cerruti (Secretaria CD)